

# RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº

208 . 2015

La Paz, 3 1 AGO 2015

TEMA:

APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO PISCÍCOLA EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA".

#### **VISTOS:**

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobación del Estudio de Identificación del Proyecto: "Implementación del Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba" y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 9, establece que el Estado tiene como fin y función para el Sector el "promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras; el Artículo 318, establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales; fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo; priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país; y promoverá y apoyará la explotación de bienes con valor agregado y los servicios.

Que el Artículo 319, dispone que la industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado; en la comercialización de los recursos naturales y energéticos estratégicos, el Estado considerará para la definición del precio de su comercialización, los impuestos, regalías y participaciones correspondientes que deban pagarse a la hacienda pública; asimismo, el Artículo 321, prevé que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que el 22 de enero de 2013, fueron planteados los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana, contenidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; de los cuales, el pilar 6 plantea la soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista que plantea la transformación del país en productor y exportador de productos alimentarios únicos y otros de consumo masivo con alto valor agregado, la democratización de los medios y factores de producción con énfasis en el sector microempresarial y comunitario, y la construcción de la economía plural articulando a los sectores público, privado, cooperativo, comunitario y MyPES y mixto; el Pilar 8. Soberanía Alimentaria a través de la Construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien, que plantea el reconocimiento y fomento a la diversificación de alimentos y la diversidad de los productos en los mercados.

Que en cuanto al relacionamiento del Sector con los pilares de la Bolivia Digna y Soberana, abarca el Pilar 1. Erradicación de la Pobreza Extrema, en lo relacionado con la erradicación de la pobreza extrema material, la reducción de la pobreza moderada, eliminar el mercantilismo y







0 y

consumismo, y fortalecer el papel decisivo de las mujeres; Pilar 4. Soberanía científica v tecnología con identidad propia, que plantea el desarrollo de tecnología en transformación de alimentos y manufactura; Pilar 5. Soberanía comunitaria financiera sin servilismo al capitalismo financiero, que plantea un sistema financiero y bancario diversificado con una banca estatal de fomento a la producción; Pilar 10. Integración complementaria de los pueblos con Soberanía, a través de la unidad con los países en desarrollo y la construcción de acuerdos internacionales; Pilar 11. Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública bajo los Principios de no robar, no mentir y no ser flojo que establece que los servidores públicos son servidores de la Patria.

Que bajo ese marco normativo, fue aprobado el Plan Sectorial de Desarrollo "Revolución de la Producción Industrial Manufacturera y Agroindustrial de la Economía Plural mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 214.2014 de 29 de agosto 2014, busca desarrollar el sector productivo basado en el rol fundamental del Estado que produce y hace producir, y un sector privado, comunitario y social cooperativo con menos asimetrías, y relaciones comerciales más justas para Vivir Bien; priorizando el sector productivo del país a través de Complejos Productivos, entre ellos el Complejo Productivo Piscícola en el que se encuentra enfocado el "Implementación del Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba".

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 232 de 9 de abril de 2012, tiene por objeto crear el "Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO" y establecer los mecanismos de financiamiento y asignación de sus recursos en el marco del Artículo 316, numeral 4, de la Constitución Política del Estado; establece en su Artículo 3 cuyo Parágrafo III, fue modificado mediante la Disposición Adicional 2ª de la Ley Nº 550 de 23 de julio de 2014 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE - 2014) que la finalidad del FINPRO es financiar la inversión de emprendimientos productivos del Estado que generen excedentes a cargo de empresas públicas y/o sociedades comerciales con participación mayoritaria del Estado, emprendimientos conjuntos del Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas y otras entidades públicas, que los financiamientos productivos que financie el FINPRO deben estar orientados a la transformación de la matriz productiva, industrialización de materias primas, plantas de concentración y fundición de minerales, fortalecimiento de la capacidad extractiva minera, plantas de producción de textiles, plantas de industrialización de alimentos en el marco de la política de seguridad y soberanía alimentaria, y otros proyectos productivos; el Artículo 4, determina que el Órgano Ejecutivo definirá la instancia que identificará los emprendimientos productivos que puedan ser financiados con base, al menos, en estudios de pre-factibilidad que concluyan que dichos emprendimientos se encuentran en el marco de la finalidad del FINPRO; correspondiendo al Ministerio cabeza de sector y/o a la Máxima Autoridad de la Entidad Territorial Autónoma respectiva, mediante resolución expresa, confirmar la validez del estudio de factibilidad del emprendimiento productivo que asegura, la devolución del financiamiento otorgado por el ( FINPRO.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1367 de 3 de octubre de 2012, Reglamento a la Ley Nº 232 de 9 de abril de 2012, se crea el Comité de Homologación de proyectos del FINPRO, como instancia de homologación de Estudios de Prefactibilidad, Estudios de Factibilidad o Estudios Técnico Económico Social y Ambiental - Estudios TESA, a ser financiados por el FINPRO; estableciendo en su Artículo 3 como atribución del Comité la de evaluar y homologar los Estudios de Prefactibilidad, Estudios de Factibilidad o los Estudios TESA o disponer que se efectúen ajustes para la reconsideración de los mismos; el Artículo 4 estatuye que pueden presentar propuestas de emprendimientos productivos para ser financiados por el FINPRO, formulados a nivel de Estudios de Prefactibilidad, Estudios de Factibilidad o Estudios TESA, las siguientes entidades: Los ministerios cabeza de sector; Las empresas públicas; Las sociedades comerciales con participación mayoritaria del Estado, deberán estar acompañados por la Resolución de Aprobación (Ministerial o de Directorio) según corresponda; el Artículo 5 establece el procedimiento general para la aprobación de proyectos del FINPRO: Presentación al Comité de Homologación del Estudio de Prefactibilidad, Estudio de Factibilidad o Estudios TESA por parte de alguna de las entidades proponentes señaladas en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo; el Comité conforma el Subcomité que evalúa el Estudio presentado; El Subcomité, luego del análisis correspondiente, recomienda al Comité el rechazo u homologación del Estudio; El Comité considera y analiza la recomendación del Subcomité y procede a rechazar u





208 . 2015



homologar el proyecto de emprendimiento; La entidad proponente elabora el Proyecto de Decreto Supremo a ser presentado al Consejo de Ministros; asimismo el Artículo 6, dispone que una vez que los emprendimientos productivos cuenten con la homologación respectiva por parte del Comité, la asignación de recursos deberá ser aprobada mediante Decreto Supremo, a ser tramitado de acuerdo a normativa vigente.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa y las atribuciones del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; instituyendo en el Artículo 14, Parágrafo I, numeral 22 establece la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias; asimismo el Artículo 64, referente a las atribuciones y obligaciones de la Ministra(o) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establece en su inciso c) Formular y ejecutar políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional, en base al modelo de economía plural, resguardando la igualdad entre éstas.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 2249 de 23 de enero de 2015, el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Verónica Ramos Morales, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

# **CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGP/UGP Nº 00335/2015 de 31 de agosto de 2015, emitido por el Staff de profesionales del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala y aprobado por el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, refiere La trasformación de la producción está diseñada para generar procesos de industrialización del sector agroindustrial, priorizando los Complejos Productivos razón por la cual, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural ha identificado el Complejo de Piscicultura que coadyuva a la disminución de la pobreza y desnutrición de la población, también está ligado directamente a la seguridad alimentaria. En este marco, el presente proyecto se encuentra en concordancia con las políticas nacionales emanadas por el Estado Plurinacional de Bolivia; La importancia del consumo de pescados se debe al importante contenido de ácidos grasos insaturados (beneficiosos para la salud) y, al mismo tiempo, contienen una menor proporción de ácidos grasos saturados, responsables del aumento de los niveles de colesterol en las personas. El consumo per cápita de carne de pescado a nivel nacional es de 1.8 Kg/persona año (de acuerdo a estudios de la FAO 2009) y se estima que esa cifra no ha variado mucho hasta esta gestión llegando probablemente hasta 2 Kg per cápita, esta cifra está muy por debajo del promedio recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es de 12 Kg per cápita; el Trópico de Cochabamba, ofrece muchas ventajas comparativas para el desarrollo de la piscicultura a gran escala. Existe una demanda creciente en los mercados locales y nacionales (debido a la tendencia generalizada al consumo de productos sanos), consiste en una falta de estabilidad en términos de volúmenes de producción y el no cumplimiento, por desconocimiento o falta de aplicación de protocolos de Buenas Prácticas de Producción Acuícola, que hacen inviable la penetración de mercados exigentes al interior del país. Sin embargo, esto depende del grado de consistencia que se tenga en el manejo de bajos costos; en general, en Bolivia la Piscicultura fue una actividad no relevante, puesto que sólo se desarrollaba a nivel autoconsumo. De un tiempo a esta parte, la Piscicultura fue creciendo de manera lenta y se requiere mayor uso de tecnología y apoyo por parte del Sector Público y

NOMBRE DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO PISCÍCOLA EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA".

LOCALIZACION DEL PROYECTO: Planta Trópico de Cochabamba, Departamento: Cochabamba, Provincia Carrasco, Municipio Chimoré.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: 1831 familias asociadas a la producción piscícola.

GENERACIÓN DE EMPLEO: Empleos directos: 95, Empleos indirectos: 475

**OBJETIVOS DEL PROYECTO:** 

OBJETIVO GENERAL Implementar el Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba, para realizar el procesado de carne de pescado, producción de alimento balanceado y alevines. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Implementar un centro de producción de alevines, con el fin de producir pacú, tambaqui y surubí que cubra la demanda de la región; Implementar una planta

de alimento balanceado dentro el complejo, con el fin de mejorar los indicadores de rendimiento





de producción piscícola en el área de influencia; Implementar una planta de faenado y procesamiento, contribuyendo de esta forma a la seguridad alimentaria de la población consumidora de pescado;

De acuerdo a los datos de la FAO 2012, Bolivia tendría aproximadamente 16.328 toneladas de pescado para el consumo nacional, de los cuales solo el 43.67% es de producción nacional, es decir 7.090 toneladas.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, la inversión del proyecto considerada para el financiamiento es la siguiente:

RESUMEN DE INVERSIÓN	COSTO TOTAL [Bs]
Maquinaria	62.778.604
Infraestructura	87.491.916
Capital de Trabajo	46.491.213
TOTAL	196.761.732

Fuente: Elaboración propia.

# **EVALUACION ECONOMICA DEL PROYECTO**

INDICADORES	PROYECTO PURO	PROYECTO FINANCIADO
VAN (Bs)	5.506.742	125.148.288
TIR (%)	13,32%	16.16%
RBC	1,67	1.61

Fuente: Elaboración propia.

Para el flujo de caja con financiamiento se ha considerado un préstamo que asciende a Bs. 196.761.732, con una tasa de interés del 1% y 4 años de gracia, para los 15 años del proyecto; del cuadro anterior se verifica que el proyecto muestra indicadores positivos tanto para el flujo de caja sin financiamiento, como para el flujo de caja con financiamiento, por lo que se puede afirmar que el proyecto es viable.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGP Nº 0255/2015 de 31 de agosto de 2015, el Proyecto: "Implementación del Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba", presentado por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, conlleva por sus características propias un impacto social importante para productores, comercializadores y para la seguridad alimentaria; por lo tanto, se constituye en un emprendimiento productivo elegible para ser financiado a través del Fondo para la Revolución Industrial Productiva - FINPRO; por lo que a efecto de su presentación ante el Comité de Homologación de Proyectos del FINPRO, corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del proyecto.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0132/2015 de 31 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el Proyecto: "Implementación del Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba", presentado por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, se encuentra técnica y legalmente justificado; asimismo se encuentra en el marco de la finalidad del FINPRO, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene la normativa vigente.

## **POR TANTO:**

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con las atribuciones conferidas por Ley,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Identificación del Proyecto: "Implementación del Complejo Piscícola en el Trópico de Cochabamba", presentado por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, cuyo costo asciende a la suma de









208.2015

Bs196.761.732.- (Ciento Noventa y Seis Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) equivalente a \$us. 28.270.364,00 (Veintiocho Millones Doscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Cuatro 00/100 Dólares Americanos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objetivo de gestionar el financiamiento y su homologación ante el Comité de Homologación del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO", el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, queda encargado del seguimiento y cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Nº 232 de 9 de abril de 2012 y el Decreto Supremo Nº 1367 de 3 de octubre de 2012.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

JCBP/MEOS/BVB C.C. Archivo. Ana Verónica Ramed Marales

Ana Verónica Ramed Marales

MINISTRA DEL MARADERANA

MINISTRA DEL MA





